



INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 22.530

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000484	Febrero 06 de 2020	3	070000493	Febrero 07 de 2020	22
070000485	Febrero 06 de 2020	5	070000494	Febrero 07 de 2020	25
070000486	Febrero 06 de 2020	7	070000495	Febrero 07 de 2020	27
070000487	Febrero 06 de 2020	9	070000496	Febrero 07 de 2020	30
070000488	Febrero 07 de 2020	11	070000497	Febrero 07 de 2020	32
070000489	Febrero 07 de 2020	13	070000498	Febrero 07 de 2020	34
070000490	Febrero 07 de 2020	16	070000499	Febrero 07 de 2020	36
070000491	Febrero 07 de 2020	18	070000500	Febrero 07 de 2020	38
070000492	Febrero 07 de 2020	20	070000501	Febrero 07 de 2020	41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000484

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LUZ BENILDA LEUDO RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.133.644.386**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Las Delicias sede Colegio Las Delicias del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001388 del 22 de marzo del 2017, inscrito (a) en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000122235 del 10 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUZ BENILDA LEUDO RAMOS**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LUZ BENILDA LEUDO RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.133.644.386**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Las Delicias sede Colegio Las Delicias del municipio de El Bagre, inscrito (a) en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Luz Benilda Leudo Ramos, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Leudo Ramos, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, área de Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	29/01/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejía Peláez</i>	30/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	29.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	<i>Beatriz Elena Muñoz Álvarez</i>	29.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	29/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000485

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **GILMA CARDONA ÁLVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.104.288**, Licenciado en Educación Básica énfasis Humanidades Lengua Castellana, Especialista en Administración en la Informática Educativa, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada al departamento de Antioquia mediante el decreto 1608 del 07 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante el oficio radicado 20192000643801 del 28 de octubre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informa a la Secretaría de Educación de Antioquia que existen 102 vacantes disponibles en el municipio de Medellín, y teniendo en cuenta la entidad propuesta por la educadora, la CNSC ha dado autorización para la suscripción del convenio interadministrativo por la condición de amenaza.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **GILMA CARDONA ÁLVAREZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **GILMA CARDONA ÁLVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.104.288**, Licenciado en Educación Básica énfasis Humanidades Lengua Castellana, Especialista en Administración en la Informática Educativa, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Gilma Cardona Álvarez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cardona Álvarez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		01/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peñáz Directora de Talento Humano		03-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		24-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		29-01-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		28/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000486

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí para cubrir la vacante temporal que surge por el encargo de directivo docente concedido a Luz Elena Guerra Cardona, titular de la plaza, a la educadora **ELDA LUZ LOPEZ PACHECO**, identificada con cédula **39.155.779**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede E.R. El Moncholo del municipio de Necoclí, plaza 4900050-071 -población mayoritaria, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir dicha vacante.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a una plaza vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELDA LUZ LOPEZ PACHECO**, identificada con cédula **39.155.779**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, en reemplazo de Luz Elena Guerra Cardona, identificada con cédula 43.097.439, quien se encuentra Encargada como directivo docente Rectora, plaza 4900070-003 –población mayoritaria; la educadora Elda Luz López Pacheco viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede E.R. El Moncholo del municipio de Necoclí, plaza 4900050-071 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		04/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		04/29/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		04/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03/02/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000487

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se dispone el incremento salarial correspondiente al IPC para la vigencia 2020”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ordenanza 22 del 23 de julio de 2019 y el artículo 36 de la Ordenanza 44 del 17 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO QUE:

- A-** La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante las Ordenanzas Número 22, en su artículo 5° y la 44 en su artículo 36° de 2019, autorizan al Gobernador del Departamento para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto “*Por medio del cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*” y se adelantan los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de la ordenanza que sustituye la escala salarial.
- B-** El Gobierno Nacional fijó el Índice de Precios al Consumidor- IPC del año 2019 en 3.8%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- A partir del 1° de enero de 2020, increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los trabajadores oficiales, en un 3.8%.

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez se expida el Decreto “*Por medio del cual fija los*

CCORDOBAR

606

"Por medio del cual se dispone el incremento salarial correspondiente al IPC para la vigencia 2020"

límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" para el año 2020; se realizarán los ajustes que sean correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar, sin sobrepasar los límites establecidos en el Decreto Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto "Por medio del cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" para el año 2020, la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para realizar los ajustes correspondientes y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º- Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO 3º- El presente decreto rige a partir del 1º de enero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Cristhian Alexander Córdoba R.	Profesional Universitario		05-02-2020
Revisó	Carmen Elvira Restrepo Valencia	Profesional Universitario		05-02-2020
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		05-02-2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director Administrativo de Asesoría Legal y de Control		05-02-20
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		05-02-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

05/02/2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000488

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010033429 del 29 de enero de 2020 el señor **LUÍS NORBERTO MOLINA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.513.148**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede Centro Educativo Rural San Fortunato del municipio de Tarso, **a partir del 07 de febrero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUÍS NORBERTO MOLINA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.513.148**, vinculado en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, del Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede Centro Educativo Rural San Fortunato del municipio de Tarso, **a partir del 07 de febrero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

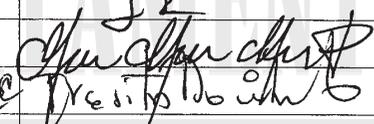
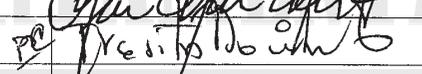
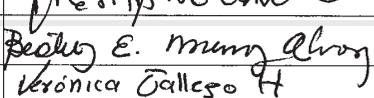
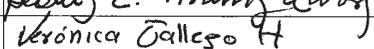
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUÍS NORBERTO MOLINA CÓRDOBA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/02/2020
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29-01-2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		29-01-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa		29/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN
Radicado: D 2020070000489

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

“Por medio del cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. “La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

"Por medio del cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SONSÓN**, se identificó en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Boquerón, una (1) plaza docente **vacante** de nivel Básica Primaria, la cual debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 24 de enero del 2020, radicado No. 2020010026000, la señora **LINA SORANY GALVIS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.462.039, autoriza sea trasladada del nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, al nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Boquerón, del municipio de Sonsón, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza No. 1822000-001 adscrita a la sede solicitada por la docente.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que reubica en Propiedad a **LINA SORANY GALVIS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.462.039**, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Principal, del municipio de Sonsón, en nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Boquerón, sede de la misma Institución Educativa del municipio de Sonsón.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 2018070004199 del 20 de Diciembre 2018, aclarado mediante el Decreto No. 2019070000279 del 25 de enero del 2019, por el cual se trasladó en propiedad como docente de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, a **LINA SORANY GALVIS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.462.039**, a la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Principal; reubicándola en nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Boquerón, sede de la misma Institución Educativa del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

“Por medio del cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	04-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	04-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	03-02-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	30/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000490

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se modifica una comisión de servicios a los docentes tutores en la planta de cargo del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, se le concedió Comisión de Servicios remunerada por el año de 2020 para que desarrollara las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, a los educadores:

- **FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO**, identificado con cédula **70.580.052**, a quien se le asignó la Institución Educativa Pedro Nel Ospina y las sede E.U. Antonio J. Araque, E.U. Emiliana Pérez, E.U. Juan XXIII y la Institución Educativa Rural Pío X del municipio de Ituango; tras la necesidad de realizar algunas ajustes a la comisión se realizan algunos cambios.

- **BEATRIZ EUGENIA TANGARIFE MEJIA**, identificada con cédula **42.797.160**, a quien se le asignó como establecimiento base el Centro Educativo Rural Madre seca del municipio de Anorí, igualmente se efectúan algunos ajustes a su comisión.

- **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cédula **8.154.333**, en la comisión se le asigna la Institución Educativa La Inmaculada y sedes E.R. El Cinco, E.R. El Nueve y la misma Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, también se le realiza ajuste a su comisión.

* En consecuencia, se debió hacer algunos ajustes a la Comisión concedida, siendo necesario Modificar Parcialmente dicho acto administrativo de comisión, según las necesidades que se presentan a los citados docentes, retirando las instituciones educativas asignadas inicialmente y asignarles otras.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2020, a los educadores que seguidamente se relacionan.

- **FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO**, identificado con cédula **70.580.052**, se le asigna como institución educativa base la Institución Educativa Rural La Pérez, código Dane 205361000430, con sus Sedes: Centro Educativo Rural El Quindío, código Dane 205361000227, Centro Educativo Rural Fátima, código Dane 205361001461; Centro Educativo Rural Santa Lucia código Dane 205361000014; Institución Educativa Rural El Cedral, código Dane 205361000146 y la Institución Educativa Rural La Pérez, código Dane 205361000430 del municipio de Ituango; y se retira la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, código Dane 105361000443, con las sedes E.U. Antonio J. Araque, E.U. Emiliana Pérez, E.U. Juan XXIII y la Institución Educativa Rural Pío X del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

- **BEATRIZ EUGENIA TANGARIFE MEJIA**, identificada con cédula **42.797.160**, se le asigna como sede base la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, código Dane 105679000485, con sus sedes: Centro Educativo Rural Atanasio, código Dane 205679000340; Centro Educativo Rural La Primavera 205679001141; Centro Educativo Rural Loma Don Santos, código Dane 205679000439; Centro Educativo Rural Úrsula, código Dane 405679000004 y la misma Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, código Dane 105679000485 del municipio de Santa Bárbara; retirándole de la comisión la asistencia al Centro Educativo Rural Madre seca, código Dane 205040000314 del municipio de Anorí; según lo expuesto en la parte motiva.

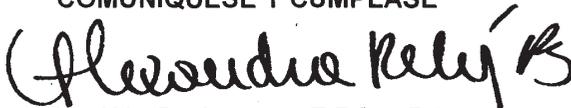
- **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cédula **8.154.333**, para la asistencia se asigna como sede base el Centro Educativo Rural Madre Seca, código Dane 205040000314 del municipio de Anorí; retirándole de la comisión la atención a la Institución Educativa La Inmaculada, código Dane 205790000235, con sus sedes E.R. El Cinco, E.R. El Nueve y la misma Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá; según lo expuesto en la parte motiva.

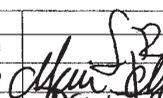
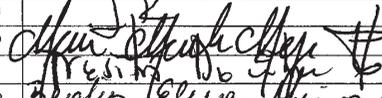
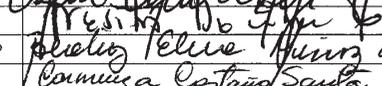
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		01/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3.2.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000491

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY YOANA BERNAL VALENCIA**, identificada con cédula **1.047.968.375**, Licenciada en Matemáticas como docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, en reemplazo de Jader Sneider Serna Martínez, identificada con cédula 1.033.339.452, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada, desde el 15 de enero de 2020, hasta el 15 de enero de 2023, plaza 1714000-027 –población mayoritaria,

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DUNIA MABEL ARANGO CALDERON**, identificada con cédula **22.011.533**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Silencio, sede Centro Educativo Rural El Silencio del municipio de San Luis, en reemplazo de Juan Fernando Mejía Valencia, identificado con cédula 1.037.886.403, a quien se le concede licencia no remunerada desde el 20 de enero de 2020 al 20 de abril de 2020, plaza 2047500-001 – población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la citadas docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3-2-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000492

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO RAMIREZ ZULETA**, identificada con cédula **43281994**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis Lenguaje, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo del municipio de Andes, en reemplazo de Juan Pablo Moncada Carvajal, identificado con cédula 1.039.022.234, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada, hasta el 15 de enero de 2023, plaza P003230-002 –población mayoritaria,

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSÉ MANUEL ESPEJO ORTIZ**, identificado con cédula **1.040.505.200**, Licenciado en Inglés, como docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa 20 de Julio del municipio El Bagre, en reemplazo de Nixón Palacio Gil, con cédula 82.361.004, quien se encuentra en comisión de servicios no remunerada, hasta el 15 de enero 2022, plaza 2500010-048 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los citados docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3-1-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03-02-2020
Proyecto:	Mariene de las M. García Ramirez		29-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000493

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombran en provisionalidad los docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a los docentes que se relacionan a continuación:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL - AREA
SILVA AVILEZ LUZ BEATRIZ	32562549	Licencia en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Santa Cecilia	Ciudad de Bolívar	1587000-001, población mayoritaria	López Sarasty Diana Catalina, identificada con cédula 1085256297, a quien se le concedió vacancia temporal	Básica Primaria
RIOS BOTERO ASTRID VIVIANA	1022035364	Normalista Superior	Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora	Copacabana	4101350-053, población mayoritaria	María Eugenia Valencia García, identificada con cédula 42692059, a quien se le concede comisión de estudios no remunerada, hasta el 10 de Diciembre de 2021.	Básica Primaria
LEIDY JOHANA VELEZ SANCHEZ	1038768002	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa de Jesús	Concordia	2202800-026, población mayoritaria	Luis Fernando Vasco Vergara, identificado con cédula 71.493918, a quien se le concede comisión de estudios no remunerada, hasta el 15 de Enero de 2023.	Básica Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.



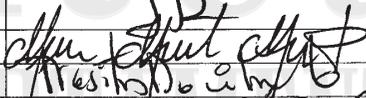
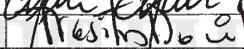
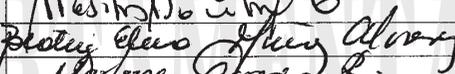
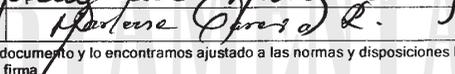
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3.2.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		25.01.2020
Proyectó:	Marlene García Ramírez, Auxiliar Administrativa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000494

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULEIDYS MARIA RODRIGUEZ RAMBAO**, identificada con cédula **1.042.438.453**, Licenciada en Idiomas Extranjeros - Maestría en Educación, como docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede principal del municipio de Santa Rosa de Osos, vacante definitiva por conversión de área, plaza 6860000-017, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participación a **NURY ANDREA VARGAS VARGAS**, identificada con cédula **1.057.595.485**, Licenciado en Tecnología –Magister en TIC Aplicadas a la Ciencia de la Educación, como docente de aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Santo Tomas del Aquino, sede Colegio Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, en reemplazo de Clader Egidio Mosquera Copete, identificado con cédula 8.204.317, quien paso a otro municipio, plaza 8090010-016-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		1.01.2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4.1.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		04.02.2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez		30-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000495

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NORA MILENA VARGAS ARIAS**, identificada con cédula **43.765.604**, Licenciada en Lengua Castellana, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, en reemplazo de María del Socorro Molina Madrigal, con cedula 22.236.433, quien renunció. Plaza 8950050-013, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTOR ALFONSO YERENA GONZALEZ**, identificado con cédula **1.033.370.850**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades- Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jorge Humberto Moreno Fernández, con cédula 40.527.334, quien paso a otro municipio, plaza 4900050-030- población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRISTIAN MONTES LÓPEZ**, identificado con cédula **14.572.006**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, en reemplazo de Héctor Janmner García Caicedo, identificado con cédula 1.077.432.496, quien fue trasladado a otro municipio, plaza 8870000-028- población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS**, identificada con cédula **42.157.552**, Licenciada en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de la Matemática, como docente de aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, sede La Esperanza del municipio El Carmen de Viboral, plaza vacante 2249500-002, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participación, a **HUMBERTO PALACIO MOLINA**, identificado con cédula **98.666.038**, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, en reemplazo de Humberto Andrés Acosta Ruiz, cédula 78.691.620, quien fue trasladado a otro ente territorial, plaza 0406500-012, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		11/01/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		04.02.2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		04.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez		29-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000496

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La servidora docente **SINDY CATHERINE OSORIO CASTAÑO**, identificada con cédula **1.039.596.190**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-004 –población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010015906 del 16 de enero de 2020, solicita sea trasladada para el municipio de Caldas, donde se encuentra radicada con su núcleo familiar y en especial, por la condición de salud de su hija menor, quien requiere de atención médica que debe hacerse continuamente en la ciudad de Medellín.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **SINDY CATHERINE OSORIO CASTAÑO**, identificada con cédula **1.039.596.190**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, en reemplazo de Maritza Garrido Parra, identificada con cédula 26.271.847, quien renunció, plaza 1299070-053 –población mayoritaria; la educadora Osorio Castaño viene como docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-004 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		03/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000497

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para cubrir las vacantes que existen en unas instituciones educativas adscritas a la planta de cargos del departamento de Antioquia, a los educadores **SANDRA MILENA CARDONA FLÓREZ**, identificada con cédula **22.118.830**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Centro Educativo Rural Rosario Arismendy del municipio de Concepción.

Igualmente, al servidor docente **SILVIO ANGEL RIVERA JARAMILLO**, identificado con cédula **70.288.863**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Flor Marina Vargas Valencia del municipio de Alejandría, plaza 2140500-001-población mayoritaria; quien mediante comunicación escrita con radicado 2020010000378 del 2 de enero de 2020, solicita sea trasladado para otro establecimiento que le permita cercanía a su núcleo familiar.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **SANDRA MILENA CARDONA FLÓREZ**, identificada con cédula **22.118.830**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Rural La Peláez del municipio de Concepción, en reemplazo de Lina Patricia Herrera Rendón, identificada con cédula **22.131.432**, quien paso a otro municipio, plaza 2151500-001 -población mayoritaria; la educadora Cardona Flórez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Centro Educativo Rural Rosario Arismendy del municipio de Concepción, plaza 2152000-001 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **SILVIO ANGEL RIVERA JARAMILLO**, identificado con cédula **70.288.863**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Centro Educativo Rural Rosario Arismendy del municipio de Concepción, en reemplazo de Sandra Milena Cardona Flórez, identificada con cédula 22.118.830, quien pasa a otro municipio; el señor Rivera Jaramillo viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Flor Marina Vargas Valencia del municipio de Alejandría, plaza 2140500-001-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

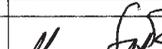
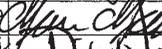
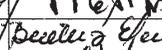
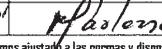
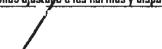
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez, Profesional Universitario		03-02-2020
Proyectó:	Marlene de las M Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativo		30.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000498

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010002881 del 9 de enero de 2020, el servidor docente **DIEGO ORLANDO CAÑAVERAL BUITRAGO**, identificado con cédula **3.593.944**, Ingeniero Químico, vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena del municipio de Abejorral, plaza 1874500-009 -población mayoritaria, solicita sea trasladado para otro establecimiento educativo ubicado en el municipio de Santa Bárbara, debido a la situación que debe afrontar con su hija menor Mariangel Cañaveral Ruiz, puesto que está bajo su cuidado y custodia como padre que es de la niña, igualmente quien tiene bajo su responsabilidad el apoyo económico y asistencia de sus padres que están en edad avanzada.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **DIEGO ORLANDO CAÑAVERAL BUITRAGO**, identificado con cédula **3.593.944**, Ingeniero Químico, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Tomas Eastman del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de Jesús María Giraldo García, identificado con cédula 3.653.786, quien renunció, plaza 1771900-022 - población mayoritaria; el señor Diego Orlando Cañaveral Buitrago, viene como docente de aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena del municipio de Abejorral, plaza 1874500-009- población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

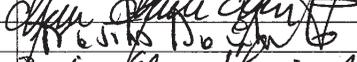
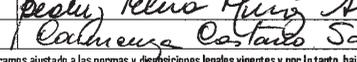
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		3/02/2020
Revisó:	Teressita Aguilar García, Directora Jurídica		3.2.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		31-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000499

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El servidor docente **LEDINSON CORDOBA MENA**, identificado con cédula **11.814.979**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en propiedad como docente de aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-013 -población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010008571 del 13 de enero de 2020, solicita sea trasladado para un municipio cercano a la ciudad de Medellín o para el municipio de Chigorodó, debido a la situación de salud que viene padeciendo su señora madre, a quien debe asistir.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **LEDINSON CORDOBA MENA**, identificado con cédula **11.814.979**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en propiedad, como docente de aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, en reemplazo de María Eunice Castro Muñetón, identificada con cédula 21.667.497, quien renuncio, plaza 0375600-027–población mayoritaria; el señor Ledinson Córdoba Mena viene como docente de aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-013 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

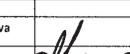
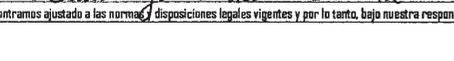
ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		01/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3.2.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000500

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente y se hace un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Mediante comunicación escrita de enero 7 de 2020, la directivo docente Gloria Inés González Cardona, rectora de la Institución Educativa Emberá Atrato Medio municipio de Vigía del Fuerte, solicita se traslade al docente **JOHN JAIRO CHAVERRA MURILLO**, identificado con cédula 71.253.017 quien viene dictando el área de ciencias sociales dado que cuenta con la idoneidad requerida para ofrecer el área de Educación Ética y Valores.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente efectuar el nombramiento provisional a la señora **DELSIS SAMA MAGAÑA** (Religiosa), identifica con cédula de extranjería 319.638, el cual es aprobado por el representante legal de la Organización Indígena del municipio Vigía del Fuerte.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JHON JAIRO CHAVERRA MURILLO**, identificado con cédula **71.253.017**, Licenciado en Tecnología, vinculado en provisionalidad como docente de aula, área de Educación Ética y en Valores Humanos para la Institución Educativa Rural Integrada Emberá Atrato Medio del municipio de Vigía del Fuerte, en reemplazo de Mirian González, identificada con cédula 314.801, quien renunció, plaza 1801750-005 población indígena; el educador Chaverra Murillo, viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la institución Educativa Rural Integrada Emberá Atrato Medio del municipio de Vigía del Fuerte. Plaza 1801750-009 –población indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DELSIS SAMA MAGAÑA** (Religiosa), identificada con cédula de extranjería 319.638, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la institución Educativa Rural Integrada Emberá Atrato Medio del municipio de Vigía del Fuerte, en reemplazo de Jhon Jairo Chaverra Murillo, identificado con cédula 71.253.017, quien fue trasladado por cambio de área en la misma institución educativa. Plaza 1801750-009 –población indígena.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	4/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	24.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	29.01.2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	24-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000501

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El servidor docente **ALVARO CHURTA MARTINEZ**, identificado con cédula **71.373.059**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-067 – población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010021176 del 21 de enero de 2020, solicita sea trasladado para otro establecimiento educativo ubicado en la zona urbana, debido a la situación que debe afrontar con su hija menor Azucena Churta Pabón, puesto que está bajo su cuidado y custodia como padre que es de la niña.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ALVARO CHURTA MARTINEZ**, identificado con cédula **71.373.059**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, en reemplazo de Leidy Viviana Zapata Corrales, identificada con cédula 43.406.150, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0790500-057 –población mayoritaria; el educador Álvaro Churta Martínez viene como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-037 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresta Aguilar García, Directora Jurídica		3-2-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
